



# Municipalidad Distrital de Characato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

30 ENE. 2024

Reg: ..... Folio: 02  
Hora: 12:35 Firma: [Firma]

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2024-MDCH/A-GM-U.RR.HH.

Characato, 25 de enero de 2024

### VISTO:

La solicitud con RTD N° 685 de fecha 25 de enero de 2024, presentado por el servidor CONDORI VELASQUEZ FERMIN CIRILO quien solicita se le otorgue Licencia por fallecimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el servidor CONDORI VELASQUEZ FERMIN CIRILO en su condición trabajador comprendida en el Régimen Laboral, al amparo del Decreto Legislativo N° 728, desempeñándose como CONDUCTOR DE VEHICULO COMPACTADORA Y CISTERNA de la Subgerencia Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, el servidor CONDORI VELASQUEZ FERMIN CIRILO, mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2024, solicita el otorgamiento de la licencia por fallecimiento de quien en vida fuera su Madre Sra. CORNEJO VELASQUEZ ZARAGOZA DARIA, ocurrido el 22 de enero de 2024; adjuntando copia del Acta de Defunción y DNI del trabajador para acreditar su parentesco;

Que, según Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado DECRETO SUPREMO N° 013-2023-TR, precisa en los siguiente artículo:

**Artículo 1.- objeto** 1.1. El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para una mejor aplicación de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado. 1.2. Entiéndase que toda referencia a la Ley en la presente norma corresponde a la Ley N° 31602. 1.3. En virtud de dicha licencia, el/la trabajador/a tiene derecho a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos/as y hermanos/as por un plazo de cinco días calendario, con goce de su remuneración

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación** La licencia se otorga a todos/as los/las trabajadores/ as del sector privado, tanto a los/las del régimen laboral general de la actividad privada como a aquellos/as comprendidos/as en los regímenes especiales.

**Artículo 3.- Duración de la licencia** 3.1. La duración de la licencia es de cinco días calendario. 3.2. En caso el deceso del familiar del/de la trabajador/a se produzca en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo, la licencia se extiende hasta





# Municipalidad Distrital de Characato

por el término de la distancia. Este último comprende los días adicionales para el desplazamiento del trabajador, según la vía de transporte utilizada, de acuerdo con el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ o norma que la sustituya.

**Artículo 4.-** Del trámite de la licencia 4.1. Para el goce de la licencia, el/la trabajador/a solicita al/a la empleador/a el otorgamiento de la licencia a través de una comunicación en la que se indique que se encuentra habilitado/a para solicitarla, la fecha de inicio y su duración. 4.2. Al finalizar la licencia, el/la trabajador/a presenta la documentación sustentatoria que acredita el vínculo con el familiar fallecido. En el caso de la extensión de la licencia prevista en el numeral 3.2 del artículo 3 del presente reglamento, adicionalmente a los documentos señalados, el/la trabajador/a debe acreditar que el fallecimiento se produjo en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo. 4.3. Si no fuera posible presentar la documentación señalada en el numeral anterior, el/la trabajador/a cursa una declaración jurada al/a la empleador/a en la que se indique el lugar donde falleció el familiar.

Que, el Art. 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece: "Que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dictan en enmienda";

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2021-MDCH y Memorandum N° 368-2023-GM-MDCH.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada la licencia por fallecimiento de familiar directo solicitado por el servidor **CONDORI VELASQUEZ FERMIN CIRILO** por **CINCO (05)** días, iniciándose desde el **23 de enero de 2024** al **27 de enero de 2024**, reincorporándose en sus funciones el día **29 de enero de 2024**, por las razones expuestas en la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C. Gerencia de Servicios Publico  
Legajo de Personal  
Archivo

*Ferrn Cirilo Condori Velasquez*  
DNI: 29351863



000010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	
MESA DE PARTES	
25 ENE. 2024	
Reg.: 685	Folio: 03
Hora: 10:43	Firma: [Firma]

**SOLICITUD**

SOLICITO: Licencia por Fallecimiento

SEÑOR.  
**ANGEL A. LINARES PORTILLA**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

YO Fermin Condori V. IDENTIFICADO CON DNI. 29351663  
CON DIRECCION DOMICILIARIA ACTUAL Y REAL: San Casme de Characato  
----- ANTE UD. CON EL DEBIDO RESPETO ME PRESENTO Y

EXPONGO. QUE RECURRO A SU DESPACHO PARA SOLICITARLE:  
Se me otorgue la licencia de Ley, por el fallecimiento de mi madre que fue el día 22-01-24 Q.F.P.D. Saragoza Daria Velasquez Cornejo

- PARA LO CUAL CUMPLO CON ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- Acta de fallecimiento (copia)
  - 
  - 
  -

POR LO EXPUESTO:

SIRVASE UD. SEÑOR ALCALDE ACCEDER A MI PEDIDO Y DARLE TRAMITE CORRESPONDIENTE POR SER DE JUSTICIA.

CHARACATO 25 DE Enero DEL 2024

[Firma]  
FIRMA DEL SOLICITANTE

Municipalidad Distrital de Characato	
PERSONAL	
RECIBIDO	
25 ENE. 2024	
Reg.: 03	Firma: [Firma]
Folio: 03	Hora: 15:45

N° TELEFONICO 959 633 536



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

## ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 22 DE ENERO DE 2024 / 21:00 hrs.  
 LOCALIDAD AREQUIPA / AREQUIPA / JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (04 01 29 000)  
 LUGAR DE OCURRENCIA OTRO TRAYECTO DE SU DOMICILIO AL HOSPITAL HONORIO DELGADO

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	ZARAGOZA DARIA
Primer Apellido	VELASQUEZ
Segundo Apellido	CORNEJO
Documento de Identidad	DNI/LE 29621674
Edad	79 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	AREQUIPA / AREQUIPA / POCASI (04 01 10 000)
Padre	
Madre	

FECHA DE REGISTRO 25 DE ENERO DE 2024  
 OFICINA REGISTRAL AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO (04 01 04 000)  
 DECLARANTE ADELA ALVINA AMPUERO VELASQUEZ  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 29473672  
 REGISTRADOR CIVIL LINARES LUQUE, MARIBEL EFIGENIA  
 DNI 29351945  
 OBSERVACIONES

*Adela Alvina Ampuero Velasquez*

Firma del Declarante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACAT  
 AREQUIPA- AREQUIPA CHARACATO  
*Maribel E. Linares Luque*  
 Jefa del Registro del Estado Civil  
 DNI 29351945

Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



5001404061

